

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez informando que mediante auto del 01 de julio del año 2020, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 02/07/2020, el término para subsanar los defectos enunciados corrió los días: 03, 06, 07, 08 Y 09 de Julio de 2020.

Se deja constancia que el expediente no obra ningún memorial presentado por la parte demandante pretendiendo subsanar el libelo, ni se encontró en el portal del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ningún memorial para este proceso, pendiente de ser incorporado al mismo.

Manizales, quince (15) de Julio de 2020

VICTOR GARCÍA SABOGAL
SECRETARIO

(R)
INTER. 0288

OJO Majill, favor revisar el nombre del juez, y el nombre del secretario en el sello de notificación, así como en las notas de secretaría que está dejando a la Dra. LESLIE.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

Rad. 1700131100042020-00082-00

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso REGULACIÓN DE VISITAS, promovida por el señor MANUEL FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ, en contra de la señora NIDIA YESENIA VERGARA GIRALDO.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 01 de julio del año 2020, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 02/07/2020, el término para subsanar los defectos enunciados corrió los días: 03, 06, 07, 08 Y 09 de Julio de 2020.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso

rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda REGULACIÓN DE VISITAS y FIJACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor promovida por el señor MANUEL FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ, en contra de la señora NIDIA YESENIA VERGARA GIRALDO, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria